



Resolución Directoral

VISTO: El Informe N° 0097-2025-MTC/29.01, emitido por la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 numeral 22 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos ambientales, se establecen disposiciones que tienen por objeto fortalecer la atención de los pasivos ambientales ubicados en el ámbito continental y el zócalo marino del territorio nacional, generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, excluyendo a las actividades de los subsectores de minería e hidrocarburos, con la finalidad de prevenir y/o mitigar la afectación de los ecosistemas, así como proteger la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia antes señalado, establece que los pasivos ambientales son aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, sitios contaminados y restos o depósitos de residuos, ubicados en el territorio nacional, incluyendo al zócalo marino, producidos por el desarrollo de actividades productivas, extractivas o de servicios, abandonadas; que afectan de manera real, potencial o permanente la salud de las personas, la calidad ambiental y/o la funcionalidad del ecosistema;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto de Urgencia para el fortalecimiento de la identificación y gestión de pasivos

ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM, prescribe que las autoridades sectoriales competentes elaboran el diagnóstico situacional para la identificación de pasivos ambientales, a partir de la información que posee la autoridad sectorial competente sobre las actividades que pudieron generar pasivos ambientales, su ubicación y el estado actual de los escenarios intervenidos; así como de denuncias ambientales o información generada por otras entidades, el cual no limita el nivel de intervención futura en la identificación de los pasivos ambientales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 104-2024-MTC/01, se designó a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones como órgano encargado de aprobar el Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales del Sector Comunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0097-2025-MTC/29.01, la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones, unidad orgánica de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, remite la propuesta de Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales del Sector Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Decreto de Urgencia N° 022-2020, Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, y la Resolución Ministerial N° 104-2024-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “*Diagnóstico Situacional para la Identificación de Pasivos Ambientales del Sector Comunicaciones*”, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

GIOVANNA EPIFANIA LAVADO CHAVEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIONES Y
SANCIONES EN COMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES